

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-00827 00

En vista del informe Secretarial que antecede y finalizado el término concedido en auto de fecha inmediatamente anterior, se dispone:

Tener en cuenta que la demandada fue notificada del contenido del auto de apremio en la manera establecida en los artículos 291 y 292 del C.G.P., quien dentro del término de traslado contestó la demanda.

Correr traslado a la parte actora de la contestación de la demanda presentada por la deudora a través de su apoderada judicial, por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P., para que se pronuncie sobre la misma y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Reconocer personería a la abogado **LINDA SALAMANCA VOTTELA**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder de sustitución conferido.

Se requiere a la nueva abogada para que informe las direcciones físicas y de correo electrónica en las cuales pueda ser convocado.

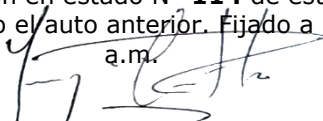
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día cinco (5) de octubre de 2022

Por anotación en estado N° **114** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d904b2bace70e286be71a4e9bb59ac6b35ea987f1a7dd062df63462e4a1a8b2**

Documento generado en 04/10/2022 02:45:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>